

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipal.cañete.gob.pe](http://www.municipal.cañete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N°139-2024-AL-MPC**

Cañete, 12 de abril del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El **OFICIO N°010-2024-DIEP-ABL/UGEL-08-CÑ** recepcionado de fecha 23 de enero del 2024, presentado por la señora **DELIA CHUMPITAZ VILLALOBOS**, en calidad de Directora de la Institución Educativa Pública "Augusto B. Leguía" del distrito de Nuevo Imperial, quien solicita apoyo económico para cubrir gastos de la compra de 600 m<sup>2</sup> de Malla Rachell, costurada y con su respectiva instalación en el toldo de la I.E.P del Nivel Primario, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2024-MPC de fecha 24 de enero del 2024, se autoriza al Sr. José Tomás Alcántara Malásquez - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, para que dentro de sus facultades pueda otorgar las donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto a una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, la donación de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro, es atribución del Concejo Municipal, acorde o establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, se entiende por donación aquel acto de liberalidad que se celebra entre personas e instituciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1621° del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración;

Que, mediante **OFICIO N°010-2024-DIEP-ABL/UGEL-08-CÑ** recepcionado de fecha 23 de enero del 2024, presentado por la señora **DELIA CHUMPITAZ VILLALOBOS**, en calidad de Directora de la Institución Educativa Pública "Augusto B. Leguía" del distrito de Nuevo Imperial, quien solicita apoyo económico para cubrir gastos de la compra de 600 m<sup>2</sup> de Malla Rachell, costurada y con su respectiva instalación en el toldo de la I.E.P del Nivel Primario, que servirá para cubrir el patio de la Institución Educativa, en el cual se realiza la formación y deportes;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N°004-2024-SGJEDYR-GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 22 de febrero del 2024, el (E) Sub Gerencia de La Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, recomienda lo siguiente: 1. Que resulta por **FACTIBLE** la solicitud de la administrada solicitante, sobre el apoyo dinerario por el monto de S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles);

Que, mediante **INFORME N°173-2024-GDSYH-MPC** recepcionado de fecha 26 de febrero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano informa que mediante **MEMORANDUM N°002-2024-RELR-OGPPYTI-MPC** la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información comunica que el monto programado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 para Apoyo Comunes Sociales es de S/200,000.00 soles, por lo que se ha realizado la evaluación del expediente presentado por la Sra. **DELIA CHUMPITAZ VILLALOBOS** Directora de la Institución Educativa Pública "Augusto B. Leguía" del distrito de Imperial el cual solicita apoyo económico para cubrir gastos de la compra de 600 m<sup>2</sup> de Malla Rachell, costurada y con su respectiva instalación para el nivel Primario, por lo que se apoyará con el monto de S/. 2,000.00 soles, el cual se deriva para que sean ejecutados con el Presupuesto de este año 2024.

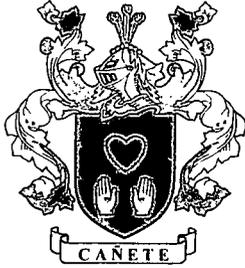
Que, mediante **PROVEÍDO N° 137-2024-/GM-MPC**, recepcionado de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal, respecto la procedencia del apoyo solicitado;

///...

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

...//  
Pág. Nº 02  
R.A. Nº 139 - 2024 - AL - MPC

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 379-2024-OGAJ-MPC** recepcionado de fecha 09 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: 3.1. Es factible Aprobar la donación económica de S/. 2, 000.00 (DOS MIL SOLES CON 00/100 SOLES), a favor de Delia Chumpitaz Villalobos en su condición de Directora de la I.E.P Augusto B. Leguía, para cubrir gastos de seiscientos metros de Malla Rachell costurada;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0846-2024/GM-MPC** recepcionado de fecha 10 de abril del 2024, la Gerencia Municipal informa a la Oficina General de Secretaría General, tener en cuenta lo indicado y se disponga Elevar todos los actuados con el fin de proceder a la Proyección del acto resolutorio correspondiente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica y con cargo a dar cuenta en la sesión de concejo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **DONACIÓN ECONÓMICA** por el monto de **S/. 2, 000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES)**, a favor de Doña **DELIA CHUMPITAZ VILLALOBOS**, en calidad de Directora de la Institución Educativa Pública "Augusto B. Leguía" del distrito de Nuevo Imperial, para cubrir gastos de la compra de seiscientos metros de Malla Rachell que servirá para cubrir el patio del Nivel Primario; con cargo a rendir cuenta documentada, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución de Alcaldía.

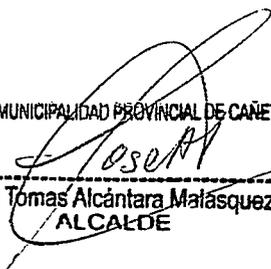
**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a la **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO** de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atención, entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuenta al Pleno de Concejo.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la **OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL** la notificación de la presente Resolución a la interesada, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su cumplimiento de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
José Tomás Alcántara Matásquez  
ALCALDE